## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

## PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 01031 00

Estando las diligencias al Despacho, se hace necesario recordar que en virtud del artículo 25 del Código General del Proceso, serán de mayor cuantía aquellos procesos en los cuales las pretensiones excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tales procesos –los de mayor cuantía-, con base en el num. 1º del art. 20 *ibidem*, serán de conocimiento en primera instancia del Juez Civil del Circuito.

En revisión del libelo demandatorio se observa que el inmueble del contrato de compraventa objeto de este proceso, se encuentra avaluado en \$170.596.500,00, m/cte. (fl. 4), valor que supera la menor cuantía (\$136.278.900.00). Ante ello, se infiere que éste Despacho carece de competencia para conocer del proceso, por ende se rechazará de plano.

En consecuencia, con fundamento en el inc. 2° del art. 90 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la demanda por falta de competencia por el FACTOR CUANTÍA.

**SEGUNDO: REMITIR** la totalidad de las presentes diligencias al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO que por reparto le corresponda, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciese.

Notifiquese (1),

La Jueza,

## **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 178 de fecha 10 de diciembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

LL

## Firmado Por:

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado** 

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7527885c13d2ff826686e1623318f37d540993f1a61486e95cdef07a66df75d9

Documento generado en 09/12/2021 02:21:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica